

A despacho el presente proceso para proveer. Con informe que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante providencia del 17 de agosto de 2021, confirmó la decisión objeto del recurso, por el cual, este despacho declaró probada la excepción previa denominada, "ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales", propuesta por la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, remitido el 26 de agosto de 2021. Santiago de Cali, septiembre 23 de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

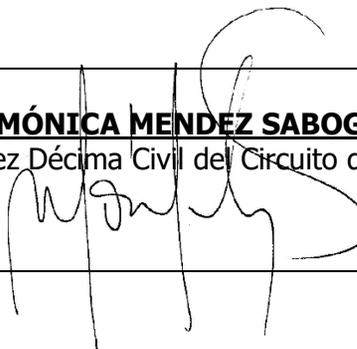
Rad.7600131030102019-0066-00

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría, el juzgado,

DISPONE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante el cual, por auto del 17 de agosto de 2021 confirmó la decisión objeto del recurso, por el cual, este despacho, declaró probada la excepción previa denominada, "ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales", propuesta por la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Notificado y ejecutoriado el presente auto, por secretaría, liquidar las costas.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---